

Meta

DEPARTAMENTO DEL META
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E
N.I.T 892000501-5



Creer, para Ser

ACUERDO No. 010 de 2009
(20 de Octubre)

REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

Meta
Villavicencio
Hospital
Departamental
Empresa Social
del Estado

Calle 37 A No. 28-53 Villavicencio Meta
Gerencia: 6705032, Fax: 6688955
www.hospitaldevillavicencio.com

1

Unidos para el Meta

DEPARTAMENTO DEL META
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E
N.I.T 892000501-5



Creer, para Ser

ACUERDO No. 010 de 2009
(20 de Octubre)

REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CONTENIDO

	Pág.
ARTICULO 1. Objeto.	3
ARTÍCULO 2. Definición.	3
ARTÍCULO 3. Conformación de la Junta directiva.	3
ARTÍCULO 4. Funciones de la Junta Directiva	5
ARTÍCULO 5. Carácter de los Miembros de la Junta Directiva.	7
ARTÍCULO 6. Honorarios de la Miembros de la Junta Directiva.	8
ARTÍCULO 7. Periodicidad de la Reuniones.	8
ARTÍCULO 8. Quórum Deliberatorio y Decisorio.	8
ARTÍCULO 9. Actas.	9
ARTÍCULO 10. Libro de Actas.	9
ARTÍCULO 11. De la Denominación de los Actos de la Junta Directiva.	9
ARTÍCULO 12. Funciones del Presidente de la Junta Directiva.	9
ARTÍCULO 13. Funciones del Gerente en la Junta Directiva.	10
ARTÍCULO 14. Funciones del Gerente como Secretario Ejecutivo de la Junta Directiva.	11
ARTÍCULO 15. Duración de la Reuniones.	12
ARTÍCULO 16. Organización de la Reunión.	12
ARTÍCULO 17. Dirección de la Reunión Ordinaria o Extraordinaria.	13
ARTÍCULO 18. De las Relaciones entre los Miembros de la Junta Directiva y los Demás Servidores de la Empresa.	14
ARTÍCULO 19. De la Elaboración de la Terna para el Nombramiento del Gerente.	14
ARTÍCULO 20. De la Elaboración de la Terna para el Nombramiento del Asesor de Control Interno.	14
ARTÍCULO 21. De la Designación del Revisor Fiscal.	15
ARTÍCULO 22. Vigencia.	15



DEPARTAMENTO DEL META
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E
N.I.T 892000501-5



ACUERDO No. 010 de 2009
(20 de Octubre)

REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO
E.S.E.,
en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., para facilitar su funcionamiento, regular sus actuaciones y garantizar principios constitucionales, tales como la eficiencia, eficacia y transparencia en su gestión, requiere de un Reglamento Interno.

En consecuencia la Junta Directiva del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E.,

ACUERDA:

Artículo Primero: Objeto: Adoptar para la Junta Directiva del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., el siguiente reglamento interno, como marco legal de sus actuaciones a fin de facilitar su funcionamiento y gestión directamente dentro de la Empresa.

Artículo Segundo: Definición: La Junta Directiva es un órgano de dirección de la institución, con funciones propias definidas por la ley, responsable junto con el Gerente, del manejo general del organismo.

Artículo Tercero: Conformación de la Junta: Conforme al artículo 6 del Decreto 1876 de 1994 la Empresa tendrá una Junta Directiva conformada y representada así.

Representación: Una tercera parte de sus miembros serán representantes del Sector Político/Administrativo, otra tercera parte representará al Sector Científico de la Salud y la tercera parte restante será designada por la Comunidad.

Conformación: La Junta Directiva de la Empresa, estará integrada por seis (6) miembros y conformada de la siguiente manera:

El Gobernador o su delegado quién la presidirá.

El Secretario de Salud Departamental o su delegado.



DEPARTAMENTO DEL META
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E
N.I.T 892000501-5



Creer, para Ser

ACUERDO No. 010 de 2009
(20 de Octubre)

REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Un (1) representante del estamento científico de la institución, elegido mediante voto secreto por y entre los funcionarios de la Empresa que tengan título profesional en áreas de la salud cualquiera que sea su disciplina. Esta elección será convocada por la Gerencia de la Empresa, publicada con una antelación no inferior a quince (15) días calendario al día de la elección y los candidatos a ocupar esta Representación deberán inscribirse en este lapso de tiempo ante la Secretaría de la Gerencia.

Un (1) representante del estamento Científico de la localidad, elegido por el Secretario de Salud Departamental entre las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que operan en el área de influencia geográfica de la Empresa. Esta convocatoria será efectuada por la Gerencia de la Empresa, con una anterioridad no inferior a quince (15) días calendarios al día de la elección. Si no hay Asociaciones Científicas en la Región, se convocará a través de un medio masivo de comunicación con presencia en el área, a todos los profesionales de la salud del área de influencia del hospital para que mediante votación directa escojan una terna. Cualquiera que sea el tipo de convocatoria esta elección se efectuara en las instalaciones del hospital y será coordinada por la Gerencia quien será la responsable de inscribir a los diferentes candidatos que se postulen y presentar la terna resultante de las mayores tres votaciones obtenidas al Secretario Departamental de Salud, quien dispondrá de (15) días calendario para hacer designación del representante.

Las inscripciones de los aspirantes, se realizaran en la secretaria de Gerencia del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E, para lo cual deberán anexar la Hoja de Vida del interesado.

Un (1) representante designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas según los parámetros del decreto 1757 de 1994 o aquellas normas que lo modifiquen o adicionen esta convocatoria sería efectuada por la secretaria Departamental de Salud a través de un medio masivo de comunicación con presencia en el área de influencia por un periodo no inferior a quince (15) días calendario al día de la elección. Cada una de estas Alianzas de usuarios tendrá sus propios estatutos y reglamentos de acuerdo a la normatividad vigente y su asamblea general tendrá dentro de otras funciones la de postular un nombre para que la represente a esta convocatoria, Así mismo la Secretaría de Salud deberá garantizar la legalidad del proceso.

Las personas interesadas deberán inscribirse en la secretaria de Gerencia del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E, para lo cual deberán anexar la Hoja de Vida

HOSPITAL

JUNTA

189

Meta

DEPARTAMENTO DEL META
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E
N.I.T 892000501-5



Creer, para Ser

ACUERDO No. 010 de 2009
(20 de Octubre)

REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Un (1) representante designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa, en elección coordinada por la Cámara de Comercio Departamental, con sede en el Municipio de Villavicencio. Para el cumplimiento de lo señalado en este numeral la Secretaría Departamental de Salud comunicará a la Cámara de Comercio con treinta (30) días de anticipación para que entre los dos coordinen la convocatoria y el procedimiento de elección, la convocatoria deberá ser efectuada con una anterioridad no inferior a Quince (15) días calendario a la elección y deberá entre otros requisitos, especificar los requisitos contenidos en este Estatuto para garantizar la legalidad de la representación y certificar que fueron invitados a participar todos los gremios de la producción con presencia en el Municipio de Villavicencio en el área de influencia de la Empresa

Parágrafo Primero: Los miembros de la Junta Directiva del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E, con excepción de (El Gobernador o su delegado quién la presidirá y del El Secretario de Salud Departamental o su delegado), tendrán un período de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos o reelegidos para periodos iguales por quienes los designaron. Los empleados públicos que incluyan entre sus funciones la de actuar como miembros de la Junta Directiva, lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

En caso del retiro de algunos de los miembros de la Junta Directiva por alguna causa, el ente que lo nombro, elegirá un nuevo miembro que cubrirá el periodo restante para el cual fue nombrado el anterior.

Parágrafo Segundo: A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá por derecho propio, con voz pero sin voto, el Gerente de la Empresa, quien actuara como Secretario de la misma.

Parágrafo Tercero: La Junta Directiva del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E, podrá solicitar o autorizar la asistencia de otras personas a sus sesiones, con el propósito de ilustrar su criterio o recibir información necesaria para la toma de decisiones que le corresponde.

Parágrafo Cuarto: Conforme al laudo arbitral del 2 de agosto de 2007, las organizaciones sindicales a través de un representante, tendrán participación en la Junta Directiva con voz pero sin voto. El representante de las organizaciones sindicales será elegido conforme al procedimiento adoptado al interior de dichas organizaciones, en virtud de la autonomía sindical; para ello, deberá allegarse a la Junta Directiva del Hospital, copia del acta o documento en el que conste la designación del representante.

Meta

DEPARTAMENTO DEL META
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E
N.I.T 892000501-5



Crear, para Ser

ACUERDO No. 010 de 2009
(20 de Octubre)

REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Artículo Quinto: Funciones De La Junta Directiva: La Junta Directiva del Hospital Departamental de Villavicencio Empresa Social del Estado, tendrá las siguientes funciones

1. Expedir, adicionar y reformar los diferentes Estatutos de la Empresa.
2. Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la Empresa.
3. Aprobar los planes operativos anuales.
4. Aprobar, adicionar y modificar su reglamento interno
5. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, y las operaciones presupuestales de crédito de la Empresa, de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia.
6. Aprobar las modificaciones de tarifas que proponga el Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud, en sus diversos órdenes.
7. Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, presentadas por el Gerente de la Empresa, para su posterior adopción por la Autoridad competente.
8. Adoptar la estructura orgánica funcional de la empresa una vez se haya surtido el trámite legal.
9. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.
10. Establecer y modificar el Reglamento interno de la Empresa.
11. Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el Gerente comprometer a la Empresa a través de la celebración o suscripción de los contratos a través de los cuales la Empresa adquiera bienes y servicios.
12. Autorizar, en forma expresa al Gerente de la Empresa la celebración de aquellos contratos que deba suscribir la Empresa para adquirir bienes y servicios.
13. Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto trimestralmente sobre los mismos y

HOSPITAL

representación
empresa en
Municipio
de Villavicencio
Departamento del Meta

Calle 37 A No. 28-53 Villavicencio Meta
Gerencia: 6705032, Fax: 6688955
www.hospitaldevillavicencio.com

ACUERDO No. 010 de 2009
(20 de Octubre)

REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

sugerencias para mejorar el desempeño institucional. Lo cual no obsta para que sean presentados cuando la Junta lo exija

14. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa.
15. Servir de voceros de la Empresa ante las instancias político administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.
16. Asesorar al Gerente en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la Junta lo amerite.
17. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los contratos de integración docente asistencial por el Gerente de la Empresa.
18. Elaborar terna para designación del responsable de la unidad de Control Interno.
19. Designar el revisor fiscal y fijar sus honorarios, cuando el presupuesto de la Empresa lo exija, de conformidad con el artículo 22 del Decreto 1876 de 1994.
20. Determinar la estructura orgánico- funcional de la entidad y someterla para su aprobación ante la Asamblea.
21. Conformar la terna de candidatos de que trata el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, para la designación del Gerente del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., con las personas que sean escogidas mediante concurso de méritos público y abierto, adelantado de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 800 de Marzo 14 de 2008, y presentarla al Gobernador del Departamento del Meta.
22. Aprobar y evaluar los planes de gestión conforme el Decreto No. 357 de Febrero 8 de 2008.
23. Dar aplicación al artículo 10 del Decreto No. 357 de Febrero 08 de 2008, cuando el resultado de la evaluación del plan de gestión sea insatisfactorio.
24. Las demás que establezca la Ley y sus reglamentos.

Logo of Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E. with text: "Hospitales del Meta", "Creer, para Ser", "Supervisión", "Gerencia", "Secretaría".

DEPARTAMENTO DEL META
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E
N.I.T 892000501-5



ACUERDO No. 010 de 2009
(20 de Octubre)

REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Parágrafo Primero: Cualquiera de los Miembros de la Junta Directiva debe poner en conocimiento todo acto realizado por otro miembro de junta directiva no ajustado a la ética y al Reglamento Interno para que se tomen las medidas correctivas pertinentes.

Parágrafo Segundo: Los Miembros de la Junta Directiva deben confirmar disponibilidad de tiempo completo y presencia permanente e ininterrumpida durante las sesiones excepto de calamidad o fuerza mayor.

Artículo Quinto: Carácter de los Miembros de la Junta Directiva: Los Miembros de la Junta Directiva que no sean empleados públicos, aunque ejerzan funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de funcionarios públicos. Sus responsabilidades, lo mismo que inhabilidades e incompatibilidades se regirán por las leyes y decretos sobre la materia y por las normas de este estatuto.

Artículo Sexto: Honorarios de los Miembros de la Junta: El Gobierno Departamental reglamentará la cuantía de los honorarios de los miembros de la Junta Directiva que no sean servidores públicos, los cuales no podrán ser superiores a medio salario mínimo mensual vigente por sesión. Sin perjuicio de reconocer en cuenta separada los gastos de desplazamientos de sus integrantes a que haya lugar. Los costos que implique el cumplimiento de lo anterior, se imputarán al presupuesto de la Empresa

Artículo Séptimo: Periodicidad de las Reuniones: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses, y extraordinariamente a solicitud del presidente de la Junta o del Gerente, o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten.

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para el respecto se llevará y que permanecerá bajo la custodia del Gerente de la Empresa. El libro de Actas deberá ser registrado ante la Secretaría de Salud Departamental, entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control.

Parágrafo Primero: Se convocara a la Junta Directiva a las reuniones extraordinarias cuando la Empresa amerite, atendiendo los principios de eficiencia, eficacia, la urgente toma de decisiones de su competencia o cuando el Gerente considere un caso de su urgente conocimiento.

Artículo Octavo: Quorum Deliberatorio Y Decisorio: En las reuniones de la Junta Directiva se podrá deliberar con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros (4 miembros de junta directiva). Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad mas uno de sus miembros asistentes, siempre y cuando exista el



DEPARTAMENTO DEL META
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E
N.I.T 892000501-5



Creer, para Ser

ACUERDO No. 010 de 2009
(20 de Octubre)

REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

quórum deliberatorio señalado anteriormente, es decir con la presencia de al menos de cuatro (4) miembros de junta directiva

Parágrafo Primero: Cuando se debate sobre el mismo tema dos veces, en la segunda se decidirá con la mitad más uno de los miembros asistentes.

Parágrafo Segundo: La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal automática y suficiente de pérdida del carácter de miembro de la Junta Directiva lo cual se hará constar en el Acta correspondiente. Como consecuencia el Gerente solicitará la designación del reemplazo siguiendo el procedimiento previsto por las normas pertinentes y con el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Artículo Noveno: Actas: De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantara la correspondiente acta, la cual conformara el libro que de manera oficial se llevara de las mismas, una vez sean aprobadas y firmadas por el Presidente y Secretario, que estará bajo la custodia del Gerente de la Empresa, conformando el Archivo Oficial de la Gerencia.

El acta hará constar los siguientes aspectos:

1. Número de la Sesión
2. Fecha y Lugar en que se realizo la reunión
3. Constancia del Quórum para deliberar
4. Nombre Completo de los asistentes y constancia de los nombres de los inasistentes, adjuntando la excusa correspondiente si la hubo.
5. Orden del día aprobado por los asistentes
6. Constancia de la aprobación de actas anteriores. En caso de corrección, las actas enviadas previamente por el Secretario a los miembros de la Junta, no se modificará en ellas mismas, pues las correcciones u observaciones de los participantes se hará constar en el acta de la sesión donde el acta en discusión sea analizada y aprobada.
7. El original y las copias deberán llevar la firma del presidente y secretario de la Junta
8. El secretario será el responsable de archivar las actas originales y velar por su conservación. En el archivo de actas los folios serán enumerados y cada uno de ellos serán firmados y sellado por el secretario para evitar alteraciones.

HOSPITAL
Parágrafo Primer
cimiento de
Reglamento
Parágrafo Sec

Meta

DEPARTAMENTO DEL META
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E
N.I.T 892000501-5



Creer, para Ser

ACUERDO No. 010 de 2009
(20 de Octubre)

REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Artículo Décimo: Libro de Actas: El libro de actas deberá ser registrado ante la Secretaría de Salud Departamental, entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control.

Artículo Undécimo: De la Denominación de los Actos de la Junta Directiva: Los actos de la Junta directiva se denominarán ACUERDOS y surtirán efecto a partir de la fecha de su expedición. Se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan, y serán suscritos por el Presidente. De los acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo bajo la custodia directa del Gerente.

Artículo Doce: Funciones del Presidente de la Junta Directiva: El presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir las reuniones con el fin de que sean ágiles, bien informadas y efectivas en su decisión.
2. Acordar con el gerente de la empresa el lugar, fecha, hora y orden del día de las reuniones.
3. Velar y propender porque la junta directiva asuma sus funciones en provecho de la empresa y se convierta en la facilitadora del desarrollo institucional, en el marco de la misión de la organización, las disposiciones legales vigentes y los intereses de la sociedad.
4. Distribuir el uso de la palabra durante las reuniones de la Junta, procurando que se dé la máxima participación en los análisis y en las decisiones.
5. Refrendar con su firma los acuerdos de la Junta.
6. Liderar el desempeño y la gestión de la Junta directiva, como órgano de dirección de la Empresa.
7. Facilitar las relaciones de la Empresa con la población usuaria y con las demás instituciones públicas y privadas.
8. Propender en todo momento por la supervivencia, crecimiento y desarrollo de la Empresa, en el marco de su razón social y de las disposiciones legales vigentes.
9. Facilitar la aplicación de medidas que contribuyan al logro de los objetivos empresariales.
10. Propender por una comunicación productiva, estrecha y permanente entre la Junta Directiva y el Gerente de la Empresa, que facilite el desempeño y productividad de ambos órganos de dirección, en el marco de las competencias y responsabilidades de cada uno de ellos.
11. Las demás que le corresponden como miembro de la Junta Directiva.

HOSPITAL

del
no (4) mlem

grato Pri
cía con la

Calle 37 A No. 28-53 Villavicencio Meta
Gerencia: 6705032, Fax: 6688955
www.hospitaldevillavicencio.com

dentro de
gerente
presente
respectivo
gerente
izo
Se
Merial
Meta

DEPARTAMENTO DEL META
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E
N.I.T 892000501-5



Crear, para Ser

ACUERDO No. 010 de 2009
(20 de Octubre)

REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Artículo Trece: Funciones del Gerente en la Junta Directiva: El Gerente de la Empresa quien actuará en la Junta con voz pero sin voto, tendrá como funciones generales las siguientes:

1. Asistir a cada una de las sesiones de la Junta, ordinarias y extraordinarias, con la puntualidad requerida.
2. Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva, con oportunidad, idoneidad y eficiencia.
3. Presentar a la Junta Directiva con la oportunidad requerida para su discusión y aprobación los planes de desarrollo, programas y proyectos que se tracen en la Empresa.
4. Presentar los Planes Operativos Anuales para la correspondiente aprobación de la Junta
5. Presentar el proyecto de presupuesto anual de la Empresa, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para cada vigencia, para su aprobación.
6. Proponer ajustes a las tarifas y cuotas de recuperación, de acuerdo con las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema General de Seguridad Social en Salud.
7. Presentar los Manuales de Funciones y Procedimientos para aprobación de la Junta.
8. Presentar el proyecto de Reglamento de Prestación de Servicios de la Empresa y sus modificaciones, para su aprobación por la Junta.
9. Presentar en forma trimestral los Informes Financieros y de Ejecución Presupuestal, frente a los indicadores de eficiencia financiera para el conocimiento, concepto y recomendaciones de la Junta.
10. Proponer a la Junta la estructura orgánica-funcional de la entidad y reestructuraciones para su determinación.
11. Presentar en forma trimestral o cuando la Junta lo considere procedente, Informes sobre producción, productividad y calidad hospitalaria.
12. Presentar el plan de gestión del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su posesión como Gerente. El Gerente que hubiere tomado posesión con anterioridad a la publicación del presente Decreto 307 de febrero 8 de 2008, deberá presentar el plan de gestión respectivo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto. La no presentación del plan de gestión dentro del plazo señalado en el presente decreto dará lugar a evaluación no satisfactoria.
13. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial deberán presentar a la Junta Directiva informes semestrales sobre el cumplimiento del plan de gestión, así:

HOSPITAL
Código Decim
Secretaría de S
Ilancia y con
ulo Unde
Junta direc

Calle 37 A No. 28-53 Villavicencio Meta
Gerencia: 6705032, Fax: 6688955
www.hospitaldevillavicencio.com

Manejar
suministr
las norm
sobre co
Inco
a dep
o del
Meta
re
Inco as
o co

DEPARTAMENTO DEL META
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E
N.I.T 892000501-5



Creer, para Ser

ACUERDO No. 010 de 2009
(20 de Octubre)

REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

- a. Un informe a más tardar el 1° de marzo de cada año con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior;
- b. Un informe a más tardar el 1° de agosto de cada año con corte al 30 de junio del mismo año.

Los informes de gestión deberán contener la información sobre el cumplimiento de las metas y resultados para el respectivo período, de acuerdo con el plan de gestión aprobado, el mismo deberá ser presentado con la metodología que defina el Ministerio de la Protección Social.

Artículo Catorce: Funciones del Gerente como Secretario Ejecutivo de la Junta Directiva: Como secretario ejecutivo de la Junta Directiva, el Gerente ejercerá las siguientes funciones:

1. Acordar con el Presidente de la Junta el lugar, fecha, hora y orden del día de las reuniones, y preparar su desarrollo con el fin de que sean sesiones ágiles, bien informadas y efectivas en su decisión.
2. Enviar a los miembros de la Junta Directiva la correspondiente citación con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles a la fecha en la que se llevará a cabo la correspondiente reunión ordinaria, la citación deberá estar acompañada de los documentos y demás soportes de los temas que se van a tratar en la reunión a la cual se cita, se exceptúa de este término las reuniones extraordinarias.
3. Refrendar con su firma los Acuerdos de la Junta, en calidad de Secretario de la misma.
4. Garantizar que la Junta se reúna ordinariamente con la periodicidad que se establezca en el presente Reglamento.
5. Gestionar con oportunidad la elaboración de la Actas, responder por su contenido ajustado a los temas tratados, deliberados y decididos en la Sesión a la que corresponda y presentar a la Junta cada proyecto en la Sesión siguiente para su aprobación y posterior firma por el Presidente.
6. Manejar, custodiar y conservar los archivos correspondientes a la Junta Directiva y suministrar la información requerida por autoridad competente, de conformidad con las normas vigentes sobre información de documentos públicos y las disposiciones sobre correspondencia y archivo que se expidan en la Empresa.

Artículo Quince: Duración de las Reuniones: La duración de las sesiones de Junta será variable dependiendo de la complejidad del temario. Por eficiencia, las agendas de la reunión se organizarán para una discusión máxima de cuatro horas, siendo ideal una duración entre 1 y 2 horas. El Presidente de la Junta podrá declarar sesión permanente cuando así lo considere oportuno, o citar a nueva reunión para continuar el temario.

HOSPITAL
Calle Trece
Empresa que
trabaja las si
Asistit a
cultural

Informe de
su corre
propuestas
determina
se
ac
a e
vision
Meta
zaci
procedim



ACUERDO No. 010 de 2009
(20 de Octubre)

REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Artículo Dieciséis: Organización de la Reunión: La agenda de la reunión deberá prepararse con la debida oportunidad, dependiendo de las necesidades u obligaciones de la institución. Al citar la reunión, el Gerente, como Secretario de la Junta, hará constar la agenda precisa, la fecha, el lugar y la hora de la sesión; cuando la Junta deba decidir sobre un aspecto de especial complejidad, como sería el presupuesto, el contenido del plan, los terminos de un contrato o un informe, el secretario deberá adjuntar a la convocatoria copia de los documentos que van a ser objeto de la próxima discusión. El acta de la reunión anterior se hará llegar siempre a los miembros de la Junta con la debida anticipación. En las reuniones extraordinarias de Junta podrán utilizarse medios o ayudas virtuales como teleconferencias.

Dependiendo de las condiciones e interés de la Empresa, la agenda de la reunión incluirá los siguientes puntos:

a. Generales:

1. Verificación del quórum para deliberar.
2. Lectura del Orden de Día.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Aprobación del acta anterior enviada a los miembros con anticipación.

b. Específicos.

1. Verificación del cumplimiento de tareas y decisiones.
2. Informe del Gerente sobre el comportamiento financiero de la institución. Este informe debe incluir los siguientes aspectos: Estados financieros con su correspondiente análisis ejecución presupuesta! de ingresos y gastos con su correspondiente análisis, evaluación de los servicios, propuesta de estrategias financieras y de venta de servicios.
3. Informe del Gerente sobre la producción, productividad y calidad hospitalaria con su correspondiente análisis comparativo con periodos anteriores, y propuestas estratégicas de mejoramiento.
4. Determinación de los montos o cuantías límites hasta las que le Gerente de la Empresa sin que medie autorización alguna, puede contratar.
5. Autorización al Gerente para la celebración de contratos, cuando su cuantía exceda el límite prefijado.
6. Revisión y/o aprobación de planes y programas.
7. Autorización al Gerente para la celebración de contratos, cuando el procedimiento lo indique por la cuantía a la que asciende.

HOSPITAL
a. U
b. U
Los inc



ACUERDO No. 010 de 2009
(20 de Octubre)

REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

8. Revisión y/o definición de tarifas, servicios y cuotas de recuperación.
9. Verificación de la integración funcional con otras entidades.
10. Proposición de tareas y conformación de comisiones, si se hace necesario.
11. Los puntos que se incluyan en cada agenda deberán ser cuidadosos y oportunamente definidos por el Gerente de la Empresa en coordinación con el presidente de la Junta Directiva, garantizando la oportunidad de sus actuaciones, la legalidad, economía, eficiencia, eficacia e igualdad en las decisiones que le corresponden.

Artículo Diecisiete. Dirección de la Reunión Ordinaria o Extraordinaria: La dirección de la reunión ordinaria y extraordinaria estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva, quien a través de la Secretaria Ejecutiva verificará la asistencia y conformación del Quorum; y dará inicio a la reunión solicitando a la Secretaria Ejecutiva la lectura del Orden del Día sometiéndolo a su aprobación; continuará y mantendrá el orden de la reunión abordando cada uno de los temas poniéndolos en discusión, dando la palabra a cada uno de los Miembros que deseen intervenir pidiendo mayor información, datos, antecedentes el asunto en debate, dando su opinión, concepto y voto cuando se requiera del mismo para la toma de decisiones.

Parágrafo Primero. Cuando por alguna razón no asistiere el Presidente a una reunión Ordinaria o Extraordinaria, hará sus veces dentro de la misma y solo por ésta el Miembro de la Junta que sea escogido para el efecto de entre los miembros asistentes a tal reunión. Del hecho se dejará constancia en el Acta respectiva para su validez

Artículo Dieciocho: De las Relaciones entre los Miembros de la Junta Directiva y los demás servidores de la Empresa: Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa procurarán mantener las mejores relaciones con el Gerente y los demás servidores de la Empresa, respetando en todo momento los conductos regulares establecidos y las competencias y funciones propias de cada uno de los cargos.

Artículo Diecinueve: De la Elaboración de las Terna para el Nombramiento del Gerente: El Gerente de la Empresa, tendrá el carácter de representante legal de la misma, será nombrado por el Gobernador, de terna conformada de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto Reglamentario No. 800 de Marzo 14 de 2008, que le presente la Junta Directiva, para un periodo institucional de cuatro (4) años, mediante concurso de méritos que deberá realizarse dentro de los tres meses, contados desde el inicio del periodo del Gobernador del Departamento.

HOSPITAL
Culo Dieci
pararse con
sillución. A
da precisa
un aspe



ACUERDO No. 010 de 2009
(20 de Octubre)

REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Artículo Veinte: De la Elaboración de las Terna para el Nombramiento del Asesor de Control Interno: Al elaborar la terna para la elección y nombramiento del Asesor para el Control Interno seguirá el Procedimiento que previamente haya definido y oficializado la Junta, mediante el cual se garantice el criterio técnico respectivo en la escogencia, la transparencia, legalidad, objetividad y exigencia de requisitos establecidos por la Ley para el desempeño de tal cargo y la idoneidad de las personas en beneficio de la Empresa. La Junta soportará la terna con el resultado de su estudio, la justificación técnica respectiva y fundamentos de su escogencia

Parágrafo Primero: El procedimiento y mecanismo que trata el artículo anterior, se definirá previamente a la conformación de una Terna en una de sus reuniones, dejando constancia del mismo en el Acta correspondiente, indicando clara y contundentemente las reglas que seguirá el procedimiento, las que tendrán en cuenta las normas que exijan perfiles, requisitos e idoneidad de los aspirantes a la terna. Acordado tal procedimiento y oficializado a través de Acta, el procedimiento siempre deberá seguirse para efectos de conformación de ternas para la elección y nombramiento del Asesor para el Control Interno, a menos que decida modificarse o acordarse procedimiento distinto en Reunión de la Junta, ordinaria o extraordinaria, oficializándose el nuevo procedimiento en Acta posterior.

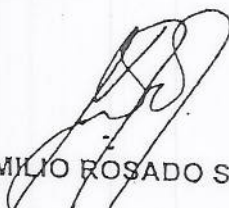
Artículo Veintiuno: De la Designación del Revisor Fiscal: La Junta Directiva para efectos de la designación del Revisor Fiscal, se basará en criterios eminentemente técnicos que garanticen la idoneidad de la persona para su ejercicio profesional, su experiencia y demás características que considere la Junta tener en cuenta a fin de garantizar un eficiente desempeño. Así mismo acordará los Honorarios que devengará el Revisor Fiscal, teniendo en cuenta que su vinculación a la Empresa será a través de un contrato de prestación de servicios.

Artículo Veintidós: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Villavicencio, a los veinte (20) días del mes de Octubre de dos mil nueve (2009).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


WILMA BARBOSA ROZA
Presidenta (Delegada)


JESUS EMILIO ROSADO SARABIA
Secretario

HOSPITAL
Revisión
Verifica
Proposic
los p
goun
presiden